



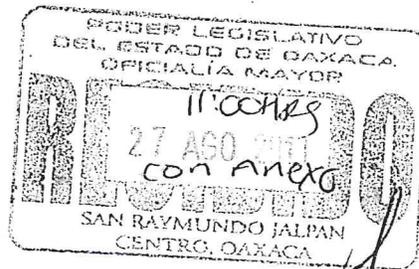
Fracción  
Parlamentaria  
del Partido  
**morena**

**Neli**  
**Espinosa**  
DIPUTADA CAMINANTE

Oficio Núm. LXIII/NES/93/2018.

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO  
DE INICIATIVA

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E



La que suscribe la Diputada Neli Espinosa Santiago, integrante de la fracción parlamentaria del Partido **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO NOVENO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II DEL ARTÍCULO 16 Y LA VI DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda, para posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
27 AGO 2018  
11:09 hrs



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
DIPUTADA NELI ESPINOSA SANTIAGO



Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248 | 1er nivel, edificio diputados  
| Tel. Conmutador (951) 5020 400 Y (951) 5020 200 ext. 6924 y 6324



**C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

La suscrita **C. NELI ESPINOSA SANTIAGO**, Diputada integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO NOVENO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II DEL ARTÍCULO 16 Y LA VI DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA** , al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS), la discapacidad es un *“término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación”*. En donde, las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.



Ahora bien, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que la discapacidad es un *“concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define que la discapacidad es *la “consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”*.

De la misma manera dicho ordenamiento reconoce las siguientes discapacidades:

- a) Discapacidad física;
- b) Discapacidad mental;
- c) Discapacidad intelectual, y
- d) Discapacidad sensorial.

De las anteriores definiciones podemos deducir que la discapacidad es una condición que refleja una interacción entre las características y capacidad del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS), a nivel mundial, más de mil millones de personas, esto es, al menos un 15% de la población padece algún tipo de discapacidad. Así mismo, dicho organismo señala que este índice va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas, tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental, las cuales ocasionan la disminución de las capacidades del individuo.



En México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014; de los 119.9 millones de mexicanos que habitan en el país, al menos el 6% , esto es 7.1 millones tienen discapacidad y el 13.2% (15.8 millones) reportan tener limitación para realizar al menos una de las actividades, tales como: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales.

Asimismo, dicha encuesta señala que del total de la población con discapacidad que reside en el país, el 49.6%, se concentra en siete entidades federativas: México (14.6%), Jalisco (8.1%), Veracruz (7.5%), Ciudad de México (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%) y Michoacán (4.4 por ciento); el 31.7% habita en once entidades: Nuevo León (3.8%), Oaxaca (3.6%), Chihuahua (3.4%), Chiapas y Guerrero (3% en cada una), Baja California (2.8%), Sinaloa (2.7%), San Luis Potosí y Tamaulipas (2.5% en cada una) e Hidalgo y Sonora (2.2% en cada una). Mientras que el 14.8% reside en nueve entidades: Coahuila, Tabasco y Yucatán (1.9% en cada una), Durango (1.8%), Querétaro (1.7%), Zacatecas (1.6%), Morelos (1.5%), Nayarit (1.4%) y Quintana Roo (1.1%); y en cinco vive el 3.9 por ciento: Colima, Campeche y Baja California Sur (0.7% en cada una), y Aguascalientes y Tlaxcala (0.9% en cada una)

En esa tesitura, la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República, establece que en México cada año se suman a la estadística de personas con discapacidad, al menos 291,000 personas, los cuales se dividen de la siguiente manera:



Número	Tipo de Discapacidad
125,000	Discapacitados por Secuelas de Fracturas
67,000	Discapacitados por Malformaciones Congénitas Diversas
43,000	Discapacitados por Secuelas de Enfermedad Vascul ar Cerebral
20,000	Discapacitados como consecuencia de Trauma Cráneo-encefálico
12,000	Discapacitados por Parálisis Cerebral Infantil
24,000	Discapacitados por Sordera Congénita
291,000	TOTAL

En el caso de Oaxaca, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 señala que al menos 65 de cada 1,000 oaxaqueños tienen algún tipo de discapacidad. Asimismo reporta del total de población oaxaqueña que prestan alguna discapacidad, el 7.1% lo constituyen niños de 0 a 14 años; 8.7% jóvenes de 15 a 29 años; el 30.1% adultos de 30 a 56 años; y el 54.1% adultos mayor de 60 años y más.

En ese tenor, cabe destacar que uno de los grupos con más desventajas son aquellas personas que presentan una discapacidad sensorial auditiva, la cual puede definirse como la falta o disminución en la capacidad para oír claramente debido a un problema en algún lugar del aparato auditivo. En México, según la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, del total de personas con discapacidad que residen en nuestro país, al menos 2,405,855 son personas con discapacidad auditiva. En el caso de Oaxaca, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 informa que



del total de su población con discapacidad, al menos el 36.2% presentan alguna discapacidad auditiva.

Las personas con discapacidad auditiva presentan grandes obstáculos en su desarrollo, no solo individual, sino colectivo, ya que en el entorno no está diseñado para ellos, pues los sonidos juegan un papel importante de los seres humanos en donde les permite desarrollar estímulos y adquirir información; por lo que al no percibir los sonidos existe una evidente situación de desventajas y vulneración

Entre las principales limitaciones que presentan quienes tiene alguna disminución auditiva son: **la recepción de los ruidos ambientales**, lo cual les impide obtener información sobre la realidad así como reaccionar ante situaciones de peligro o no deseadas; **la comunicación e información**, en virtud de que la comunicación oral al ser la vía principal de intercambio de ideas, conocimientos, experiencias de nuestra sociedad mayoritariamente oyente y la que determina en gran parte la integración social y el desarrollo emocional; lo cual impide mantenerse informada; así mismo, las personas sordas presentan dificultades para acceder al sistema educacional porque las escuelas regulares no cuentan con profesores especializados y porque por su escaso acceso al lenguaje oral, los alumnos sordos ingresan al sistema en condiciones de gran desventaja respecto de los oyentes

Ahora bien, además de las limitaciones físicas y sociales que experimentan las personas con discapacidad, éstas presentan grandes dificultades para gozar de manea plena de los derechos humanos que les reconoce, no solo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también en los tratados internacionales. El principal instrumento internacional en favor de las personas con discapacidad, lo constituye la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), el cual fue firmado y ratificado por el Estado Mexicano en el año 2017. Esta Convención tiene como principal objetivo proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y libertades



fundamentales de aquellas personas que tienen alguna discapacidad; así como, obligar a los Estados miembros a cumplir con las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales; y de ser el caso, eliminar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el pleno ejercicio de sus derechos.

A pesar de que en México se ha tenido grandes avances en materia de derechos humanos en favor de las personas con discapacidad, tales como la reforma constitucional de 10 junio de 2011, la promulgación de la Ley General para la Inclusión de las Persona con Discapacidad y la adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD); las personas con discapacidad que viven en nuestro país aún enfrenta grandes obstáculos que provocan discriminación, así como el nulo ejercicio de sus derechos humanos; hecho que es evidenciado en las Observaciones finales sobre el informe final de México que efectúa el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el cual, entre otras, ha observado lo siguiente:

- *Al Comité le preocupa la discriminación contra las personas con discapacidad en el Estado parte agravadas por la concurrencia de otros factores de exclusión social, como la edad, género, pertenencia étnica y ruralidad. Asimismo, le preocupa que en algunos estados se encuentre pendiente la adopción de leyes que prohíban la discriminación por motivos de discapacidad y que reconozcan la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación basada en la discapacidad.*
- *Al Comité le preocupa la falta de acciones de atención específica implementadas por el Estado parte para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto.*
- *El Comité observa con preocupación que el marco legislativo existente en el Estado parte sobre accesibilidad para las personas con discapacidad no aborda todos los aspectos contemplados en el artículo 9 de la Convención. Al Comité le preocupa también que el Estado parte no cuente con mecanismos específicos de evaluación del cumplimiento con la normativa de accesibilidad en todos los ámbitos considerados por la Convención.*
- *Al Comité le preocupa la ausencia de una estrategia en el Estado parte para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y para asegurar su*



*vida independiente. Al Comité le preocupa también la falta de una estrategia específica y efectiva para desinstitucionalizar a las personas con discapacidad.*

- *El Comité se encuentra particularmente preocupado por:*
  - (a) *La persistencia del modelo de educación especial en el Estado parte;*
  - (b) *La falta de escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad;*
  - (c) *La ausencia de accesibilidad de los centros educativos y de todos los materiales didácticos, incluidos los libros de textos en braille e intérpretes de lengua de señas.*

A efecto de corregir las omisiones del Estado Mexicano, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha recomendado

a México a realizar lo siguiente:

*(a) Reconocer en su legislación y políticas un sistema de educación inclusiva en todos los niveles de la educación –primaria, secundaria y superior-, y el desarrollo de ajustes razonables con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada de los docentes regulares;*

*(b) Adoptar medidas para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad, prestando atención a los niños y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, sordociegos y de comunidades indígenas;*

*(c) Implementar con urgencia medidas de accesibilidad de los centros educativos y de todos los materiales didácticos y asegurar su uso desde el inicio del curso académico, incluyendo el braille y la lengua de señas;*

En consecuencia y afecto de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, resulta necesario realizar acciones legislativas que tengan por objeto incluir



efectivamente a las personas con discapacidad, específicamente con discapacidades auditivas; así como garantizar plenamente sus derechos humanos y establecer obligaciones legales a las autoridades. Es por ello que propone en la legislación estatal, específicamente en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, acciones de inclusiones en favor de la persona con discapacitada auditiva

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO NOVENO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES del ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II DEL ARTÍCULO 16 Y LA VI DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

**Artículo 16.-** (...)

(...)

II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille y otros modos, medios y formatos alternativos, que permitan a la comunidad de sordos y ciegos, las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su información



El Estado y los Municipios garantizara que en todos los eventos oficiales, haya una interpretación simultánea, para la comunicación y acceso a la información de las personas Sordas, a través de un intérprete certificado.

#### Artículo 17.- (...)

VI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana así como las otras formas de comunicación alternativa y aumentativa para todas las personas con discapacidad, **para tal efecto promoverá la creación de escuelas y programas para la formación de docentes e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana. Asimismo, promoverá que a los familiares de las personas sordas se les instruya el Lengua de Señas Mexicana.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SUSCRIBE



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

2018 AGOSTO 27

10:30